



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 04/96 DEL RECTOR GENERAL  
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO  
A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE,  
CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO  
DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA  
DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**SIN EFECTOS**

## **ACUERDO 04/96 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia de aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica sobresaliente y por su desempeño académico al servicio de la Universidad, al desarrollar las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que el Colegio Académico, estableció el Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente para los miembros del personal académico por tiempo indeterminado de tiempo completo con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E" que disfrutaran de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en función de su producción total acumulada durante su estancia en la Universidad.
- III. Que es conveniente fijar estímulos significativos para aquellos profesores que se distinguen por su trayectoria académica y por su compromiso con la Universidad.
- IV. Que es importante garantizar que los instrumentos de la permanencia del personal académico se utilicen para alcanzar los fines que se propone la Universidad con su establecimiento.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 274-31 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General, emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

1. Los montos del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, se regirán por la siguiente tabla:

Puntos adicionales a 55,000 correspondientes al miembro del personal académico con categoría de titular y nivel "C" y para los técnicos académicos con categoría de titular y nivel "E", puntos adicionales a 40,000.	Monto Mensual (en salarios mínimos)
22 000	1
44 000	2
66 000	3
88 000	4
110 000	5
121 000	5.5

2. Los interesados deben solicitar este Estímulo junto con la Beca de Apoyo a la Permanencia o la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, ante la comisión dictaminadora del área de conocimiento correspondiente, a través de la secretaría académica de la división respectiva.
3. Para los efectos de este Acuerdo se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1o de enero de 1996.
4. Este Estímulo se otorgará cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.
5. Los miembros del personal académico podrán solicitar la actualización de su puntaje acumulado, en los términos de los artículos 274-34 y 274-35 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 15 de enero de 1996.

**Atentamente**  
**Casa abierta al tiempo**

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
**RECTOR GENERAL**